

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Convocatoria que emite el Ejecutivo, por la que establece las Bases para la Elección de los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Jurado de Responsabilidades



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
1/oct/2018	CONVOCATORIA que emite el Ejecutivo del Estado, por la que establece las Bases para la Elección de los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Jurado de Responsabilidades.

CONTENIDO

CONVOCATORIA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, Y JURADO DE RESPONSABILIDADES . 3

BASES 3

 PRIMERA..... 3

 SEGUNDA 4

 TERCERA..... 4

 CUARTA 4

 QUINTA 4

 SEXTA..... 5

 SÉPTIMA 6

 OCTAVA..... 6

 NOVENA..... 7

 DÉCIMA 7

 DÉCIMA PRIMERA 7

 DÉCIMA SEGUNDA..... 7

 DÉCIMA TERCERA..... 7

 DÉCIMA CUARTA..... 8

 DÉCIMA QUINTA..... 14

RAZÓN DE FIRMAS..... 16

CONVOCATORIA QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, Y JURADO DE RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 Apartado "A" fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 648, 649, 650, 652, 653, 656, 658, 659, 674 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo vigente, se convoca a los sindicatos de trabajadores y patrones, a los trabajadores libres y patrones independientes, a los trabajadores administrativos y académicos de las universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, de esta entidad federativa, para que el 5 de diciembre de 2018, elijan a quienes los representarán en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Jurado de Responsabilidades, quienes ejercerán su encargo en el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024, para lo cual se emiten las siguientes:

BASES

PRIMERA

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla se integra por ocho Juntas Especiales, con residencia las seis primeras en la capital del Estado y dos en las ciudades de Tehuacán y Teziutlán, respectivamente.

La jurisdicción de la Junta Especial de Tehuacán comprende los siguientes municipios: Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, San Pedro Chapulco, Tehuacán, Tepanco de López, Vicente Guerrero, Zapotitlán Salinas, San Sebastián Zinacatepec y Zoquitlán.

La Jurisdicción de la Junta Especial de Teziutlán comprende los siguientes municipios: Ayotoxco de Guerrero, Chignahutla, Hueytamalco, San José Acateno, San Juan Xiutetelco, Teziutlán y Tenampulco.

Corresponde a cada Junta Especial el conocimiento de los asuntos de las ramas de la industria y actividades que aparecen señaladas en la base Décima Cuarta de esta Convocatoria.

Las Juntas Especiales foráneas no conocerán de los asuntos de naturaleza colectiva, así como de aquellos provenientes de las universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley.

SEGUNDA

Se elegirá un representante propietario y un representante suplente de los trabajadores y de los patrones, y en su caso, de las universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, para integrar cada una de las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje que se citan en esta convocatoria; así como el Jurado de Responsabilidades.

Lo representantes deberán satisfacer los requisitos que establece el artículo 665 de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA

Para elegir a los representantes de trabajadores y patrones, que integrarán las Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje señaladas en la base primera, así como el Jurado de Responsabilidades, el procedimiento de elección se llevará conforme lo prevé la base Cuarta de esta Convocatoria y se celebrara una convención de trabajadores y otra de patrones por cada Junta Especial.

De entre dichos representantes se elegirá a quienes formarán parte del Jurado de Responsabilidades.

CUARTA

Tanto los trabajadores y patrones, como las universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, solo podrán intervenir en la elección de su respectivo representante ante la Junta Especial que corresponda, atendiendo a la clasificación de las ramas de la industria y actividades de trabajo señaladas en la Base Décima Cuarta.

QUINTA

Las convenciones se llevarán a cabo el 5 de diciembre de 2018, para las seis primeras, en el Salón de Usos Múltiples de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, ubicada en Callejón de la 10 Norte 806, Paseo de San Francisco, Barrio el Alto, de la ciudad de Puebla; de acuerdo a los siguientes horarios:

- Para la Junta Especial Número 1:

09:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 2:

10:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 3:

11:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 4:

12:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 5:

13:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 6:

14:00 horas, sector obrero y patronal.

➤ Para la Junta Especial Número 7. A las 09:00 horas, sector obrero y patronal, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Integral de Servicios (CIS), con domicilio en kilómetro 114, Carretera Federal Puebla-Tehuacán, San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla.

➤ Para la Junta Especial Número 8. A las 9:00 horas, sector obrero y patronal, en Casa de la Cultura, ubicada en Avenida Hidalgo 1003, Centro, Teziutlán, Puebla.

SEXTA

La participación en la elección de representantes se hará a través de los Delegados que acrediten los interesados, que se encuentren dentro de los diversos supuestos que contienen las presentes Bases, e intervendrán:

I. Los sindicatos de trabajadores debidamente registrados.

Serán considerados como miembros de los sindicatos, sus trabajadores afiliados, cuando:

a) Estén prestando sus servicios a un patrón, y

b) Hayan prestado servicios a un patrón por un periodo mayor a seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria.

II. Los trabajadores libres que hubiesen prestado servicios a un patrón por un periodo mayor a seis meses durante el año anterior a la fecha de la Convocatoria cuando no existan sindicatos registrados.

III. Los sindicatos de patrones y de las universidades o instituciones de educación superior autónoma por ley, debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a su servicio, y

IV. Los patrones y universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, independientes, que tengan trabajadores a su servicio.

SÉPTIMA

Los trabajadores, patrones y universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley a que alude esta Convocatoria, formarán los siguientes padrones:

I. Los sindicatos formarán el padrón de sus miembros que satisfagan los requisitos del artículo 652 fracción I, inciso a) de la Ley Federal del Trabajo;

II. Los trabajadores libres formarán el padrón de los trabajadores que participen en la designación del Delegado;

III. Los sindicatos de patrones y de universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, formarán los padrones de los trabajadores al servicio de sus miembros, y

IV. Los patrones independientes y de universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, formarán los padrones de sus trabajadores.

OCTAVA

Los padrones contendrán los datos siguientes:

I. Denominación y domicilio de los sindicatos de trabajadores, de patrones y de universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley;

II. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, empresa, establecimiento, universidad o institución de educación superior autónoma por ley en que presten sus servicios, y

III. Nombre del patrón, patrones y universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley; domicilio y rama de la industria o actividad a la que se dediquen, indicando la Junta Especial a cuya elección de representantes concurren, de acuerdo a la clasificación y determinaciones que esta Convocatoria contiene.

NOVENA

Los padrones relativos a las convenciones para la elección de representantes en las Juntas Especiales, se presentarán a más tardar el día 20 de octubre de 2018, en la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, sito en Callejón de la 10 Norte 806, Paseo de San Francisco, Barrio el Alto, en la ciudad de Puebla.

DÉCIMA

Los inspectores del trabajo comprobarán y certificarán la exactitud de los padrones, y auxiliarán en las labores de trámite que se les designe relativas a la intervención legal que el ejecutivo tiene en los actos de la elección.

DÉCIMA PRIMERA

La directiva de los sindicatos o la directiva que designen los trabajadores libres, expedirá las credenciales de los delegados, trabajadores y patrones, universidades o instituciones de educación superior autónomas por ley, para acreditarse en las convenciones de integración de las Juntas.

Las credenciales, deberán registrarse a más tardar el 15 de Noviembre de 2018, en la Dirección General de Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla.

La autoridad registradora certificará, con vista de los datos del inspector del trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial.

DÉCIMA SEGUNDA

El desarrollo de las convenciones se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA TERCERA

Si ningún delegado o patrón independiente concurre a la convención, o ésta no hace la elección de representantes, se entenderá que los interesados delegan la facultad al Titular del Ejecutivo del Estado.

DÉCIMA CUARTA

Las ramas de la industria y actividades de trabajo de las que específicamente conocerán las Juntas Especiales que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, serán las siguientes:

Junta Especial Número 1

1. Agricultura y ganadería;
2. Aguarrás, trementina, gomas y similares, fabricación de;
3. Aluminio y sus derivados;
4. Apicultura, avicultura y piscicultura;
5. Beneficios de tratamiento a productos industriales de jurisdicción estatal;
6. Café, expendios, molinos y beneficiadoras de;
7. Canteras y pedreras;
8. Carbón vegetal y sus derivados, expendios de;
9. Centros educativos particulares;
10. Cohetería y pirotecnia, talleres y depósito de;
11. Cortinas metálicas, fabricación de abrasivos y muelas de esmeril, herrería en general, tornos y similares, talleres de;
12. Cristalería y vidrio en general;
13. Electrónicas y similares, aparatos eléctricos en general, reparación, fabricación y venta;
14. Estacionamientos;
15. Forrajes, semillas y su almacenamiento;
16. Fotografías, fotostáticas, fotocopias heliográficas, fotograbado, rotograbado, videos, renta, venta y filmación;
17. Hule artefactos y sus derivados, distribución de;
18. Instalaciones eléctricas, talleres de;
19. Lácteos, expendios de productos;
20. Lavanderías y tintorerías;
21. Llantas, reparación de;
22. Material eléctrico, fabricación y distribución de;

23. Productos, químicos en general, distribución de;
24. Rastros, carnicerías, obradores y derivados;
25. Terrazos, granitos artificiales, mosaicos, mármol y similares, elaboración y expendios de;
26. Transporte de pasaje y carga;
27. Renta, venta, reparación de aparatos inalámbricos y sus accesorios;

Junta Especial Número 2

28. Abarrotes y misceláneas;
29. Acumuladores, reparaciones y distribución de;
30. Artes gráficas, imprenta, encuadernación;
31. Autoservicio, tiendas de;
32. Baleros, fabricación de;
33. Bañeros, fogoneros y similares;
34. Calzado, fabricación, reparación, aseo y venta de;
35. Cartón, cartoncillo y similares, distribución de;
36. Carrocerías, talleres de;
37. Cerillos, fabricación y distribución de;
38. Cerería y velería;
39. Clínicas, sanatorios y asilos;
40. Confección de ropa, talleres de;
41. Costales en general, confección de;
42. Gas doméstico, distribución de;
43. Gasolina, petróleo, tractolina, aceites lubricantes y conexos, estaciones, expendios y servicios de;
44. Gasas esterilizadas, vendas, algodón absorbente y similares;
45. Joyerías, relojerías y orfebrerías;
46. Laboratorios quirúrgicos y dentales;
47. Modisterías y sastrerías;
48. Ropa y tela, almacenes de;
49. Sellos de goma y similares, manufactura de;

50. Sombrererías y similares;
 51. Talleres mecánicos, reparación general de vehículos en;
Junta Especial Número 3
 52. Aguas, refrescos, cervezas, distribución y venta de;
 53. Almidón, féculas y glucosas, fabricación de;
 54. Anuncios luminosos, gas neón y similares, instalación de;
 55. Arroz, plantas despepitadoras de;
 56. Asociaciones civiles y mercantiles;
 57. Bienes raíces, administración y operaciones con;
 58. Camas, colchones y similares, fabricación de;
 59. Cigarros y otros productos de tabaco, distribución de;
 60. Envases de hojalata, fabricación de;
 61. Esmaltado, cromado, niquelado y troquelado, talleres de;
 62. Espuelas, frenos y similares, talleres de;
 63. Jabón y similares, fabricación de;
 64. Lápices y similares, fabricación de;
 65. Librerías y papelerías;
 66. Lonas, artículos de;
 67. Malta, planta de;
 68. Molinos de nixtamal, tortillerías y similares;
 69. Molinos de trigo y sus derivados;
 70. Oficinas, bufetes y despachos profesionales;
 71. Ópticas;
 72. Organizaciones obreras;
 73. Oxígeno, gas carbónico y acetileno;
 74. Panificadoras, expendios de pan y;
 75. Peluquerías, salones de belleza y similares;
 76. Porteros, veladores, jardineros y domésticos;
 77. No clasificados;
- Junta Especial Número 4

78. Abonos químicos, distribución de;
 79. Afiladurías y paragüerías;
 80. Asbesto, fabricación de;
 81. Asfalto, fabricación de;
 82. Botones, broches y cierres automáticos, fabricación de;
 83. Cementerios, agencias de inhumaciones;
 84. Cerraduras, llaves, similares, fábricas y talleres de;
 85. Construcción;
 86. Curtiduría, talabartería, maquila de pieles;
 87. Demolición, empresas dedicadas a;
 88. Desinfección, fumigación, purificación, empresas dedicadas a la;
 89. Discos, venta de;
 90. Floricultura, invernaderos y florerías;
 91. Hielo y refrigeración;
 92. Impermeabilizantes, venta y aplicación de;
 93. Jugueterías;
 94. Plástico, transformación de; jarcia y palma;
 95. Ladrilleras;
 96. Limpieza, encerado y pulido, servicios de;
 97. Materiales para construcción, venta de;
 98. Madererías, carpinterías, ebanisterías, tapicerías, mueblerías, fabricación y venta; muebles, resortes y bisagras, fábrica de;
 99. Mercerías y sederías;
 100. Plomería, talleres de;
 101. Pozos, perforación de;
 102. Pintura, aplicación de;
- Junta Especial Número 5
103. Asuntos laborales de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;
- Junta Especial Número 6
104. Alimentos concentrados para animales, distribución de;

105. Alquileres en general;
 106. Aparatos científicos, fabricación, distribución y reparación de;
 107. Arte, decoración, cortinas y sus accesorios;
 108. Artesanías, antigüedades y curiosidades;
 109. Automóviles, camiones y refacciones, compra y venta de;
 110. Candiles y similares, fábricas de;
 111. Cantinas y centros nocturnos;
 112. Centros sociales, recreativos, deportivos, agencias de turismo;
 113. Deportes, artículos de;
 114. Dulces, fábricas y expendios de;
 115. Farmacias, droguerías y veterinarias;
 116. Ferreterías y tlapalerías, clavos, tuercas, tornillos, pijas y similares, corderías, herramientas y herrajes;
 117. Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes;
 118. Instrumentos musicales, fabricación, distribución y reparación de;
 119. Maquinaria en general, fabricación y distribución de;
 120. Neverías y similares;
 121. Perfumerías, artículos de esencias, fábrica de;
 122. Pinturas, tintes, lacas y barnices;
 123. Pulque, expendios de;
 124. Restaurantes, Cafeterías, fondas, taquerías, torterías, frutas y jugos, venta y elaboración de;
 125. Rosticerías;
 126. Vinaterías;
- Junta Especial Número 7, con sede en Tehuacán
127. Talleres de Confección de ropa;
 128. Agricultura y ganadería;
 129. Apicultura, avicultura y piscicultura;
 130. Abarrotes, misceláneas;
 131. Distribución de gas doméstico;

132. Gasolina, petróleo, tractolina, aceites lubricantes y conexos, estaciones, expendios y servicios de;
 133. Ropa, tela, almacenes de;
 134. Mueblerías, venta de;
 135. Aguas, refrescos, cervezas, distribución y venta de;
 136. Molinos de nixtamal, tortillerías y similares;
 137. Panificadoras, expendios de;
 138. Transporte de pasaje y carga;
 139. Centros educativos particulares;
 40. Construcción, materiales para la construcción;
 141. Jugueterías;
 142. Farmacias, droguerías y veterinarias;
 143. Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes;
 144. Ferreterías, tlapalerías, clavos, tuercas, tornillos, pijas y similares;
 145. Restaurantes, cafeterías, fondas, taquerías, torterías, frutas, jugos, venta y elaboración de;
 146. Rosticerías;
 147. Vinaterías;
 148. Automóviles, camiones, refacciones, compra y venta de;
 149. No especificados;
 150. Todas aquellas que se efectúen en su jurisdicción territorial con excepción de los conflictos laborales relativos a universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley, de asuntos de naturaleza colectiva o de aquellos reservados para la autoridad federal conforme al artículo 527 de la ley de la materia.
- Junta Especial Número 8, con sede en Teziutlán
151. Talleres de confección de ropa;
 152. Agricultura y ganadería;
 153. Apicultura, avicultura, piscicultura;
 154. Abarrotes, misceláneas;
 155. Distribución de gas doméstico;

156. Gasolina, petróleo, tractolina, aceites, lubricantes y conexos, estaciones, expendios y servicios de;
157. Ropa, tela, almacenes de;
158. Mueblerías, venta de;
159. Aguas, refrescos, cervezas, distribución y venta de;
160. Molinos de nixtamal, tortillerías y similares;
161. Panificadoras, expendios de;
162. Transporte de pasaje y carga;
163. Centros educativos particulares;
164. Construcción, materiales para la construcción;
165. Jugueterías;
166. Farmacias, droguerías y veterinarias;
167. Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes;
168. Ferreterías, tlapalerías, clavos, tuercas, tornillos, pijas y similares;
169. Restaurantes, cafeterías, fondas, taquerías, torterías, frutas, jugos, venta y elaboración de;
170. Rosticerías;
171. Vinaterías;
172. Automóviles, camiones, refacciones, compra y venta de;
173. No especificados;
174. Todas aquellas que se efectúen en su jurisdicción territorial con excepción de los conflictos laborales relativos a universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley, de asuntos de naturaleza colectiva o de aquellos reservados para la autoridad federal conforme al artículo 527 de la ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA

Derivado del Decreto de Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017, referente a la materia laboral y en virtud de que a la fecha de promulgación de la presente Convocatoria, no se han realizado las reformas correspondientes a la Ley Federal del Trabajo y Leyes secundarias, en caso de ser necesario la presente Convocatoria podrá ser actualizada o

modificada y deberá ser ajustada en concordancia a las reformas a la ley Federal del Trabajo y Leyes secundarias, en caso de expedirse posteriormente a la publicación de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en la Entidad.

RAZÓN DE FIRMAS

(De la CONVOCATORIA que emite el Ejecutivo del Estado, por la que establece las Bases para la Elección de los Representantes de los Trabajadores y Patrones en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y Jurado de Responsabilidades; publicada en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 1 de Octubre de 2018, Número 1, Tercera Sección, Tomo DXXII).

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 1 de octubre de 2018. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico. **C. JAIME RAÚL OROPEZA CASAS.** Rúbrica.